

SECRETARIA: Señor Juez; le informo a usted que el proceso se encuentra solicitud por parte de la demandada Clínica Las Peñitas, donde se solicitan oficio de desembargo y entrega de título judicial, por otro lado, también se encuentra petición por parte del demandante donde solicita igualmente entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Sincelejo, junio 28 de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROC: EJECUTIVO
RAD: 700013103003-2014-00101-00
DDTE: HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS.
DDO: CLINICA LAS PEÑITAS.

1. TAREA A DESARROLLAR

Visto el informe secretarial, y estudiado el expediente se constata que, mediante memorial del 23 de noviembre del año 2022, el apoderado judicial de la demandada CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S, solicita remitir al BANCO DE OCCIDENTE de la ciudad de Sincelejo, oficio donde se ordene el desembargo de las cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro producto financiero que tenga embargado CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S NIT 892200273-9 en dicha entidad, así mismo pide se autorice la entrega a favor de CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S NIT 892200273-9 a través de su representante legal ILSA DE CARMEN MENCO PUERTA, CC N° 64.919.652, de cualquier título Judicial producto de los embargos consumados dentro del presente proceso, toda vez que el proceso se encuentra terminado por acuerdo de pago.

Por su parte, el ejecutante HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, igualmente solicita la entrega de los títulos judiciales que se relacionan a continuación los cuales indica fueron constituidos en este proceso:

NUMERO DE TITULO	RADICADO PROCESO	VALOR TITULO
463030000432623	20144001010	\$109.697,14
463030000433943	20144001010	\$176.452,64
463030000435540	20144001010	\$150.556,64
463030000437425	20144001010	\$222.841,34
463030000438508	20144001010	\$236.201,69
463030000440821	20144001010	\$314.036,62
463030000450644	20144001010	\$828.198,52
463030000452742	20144001010	\$679.716,57
463030000456307	20144001010	\$757.097,05
463030000477644	20144001010	\$5.826.535,30
463030000484147	20144001010	\$745.647,85
463030000490980	20144001010	\$1.810.951,15
463030000492674	20144001010	\$167.051,75
463030000494026	20144001010	\$153.362,51
463030000497632	20144001010	\$692.003,94
463030000502471	20144001010	\$396.243,94
463030000526081	20144001010	\$251.755,94
463030000526197	20144001010	\$6.868.529,84
463030000529301	20144001010	\$870.061,71
46303000029258	20144001010	\$9.719.746,66
VALOR TOTAL		\$30.976.688,80

En consecuencia, tenido en cuenta las peticiones presentadas por las partes, este despacho procederá a resolver el siguiente:

2. PROBLEMA JURIDICO.

¿El problema jurídico a resolver consiste en determinar a cuál de las dos partes del proceso debe hacer la entrega de los títulos judiciales pendientes de pago que se encuentran aquí constituidos?

Para poder solucionar esta interrogante, procede esta célula judicial a realizar un estudio de fondo del expediente, con el fin de percatarse el estado del referido proceso.

Tenemos entonces que el expediente se encontraba archivado (de manera errónea pues no había terminado), el cual luego de la solicitud respectiva fue remitido por la oficina judicial de esta ciudad digitalmente al despacho, en el cual se evidencia un acuerdo de pago celebrado entre las partes el día 18 de diciembre del año 2015, en el cual pactaron lo siguiente:

“1. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS -SUCRE con Nít. 800191643-6, a través de su apoderado judicial el Doctor GABRIEL ACUÑA MONTES presento demanda ejecutiva Singular Contra CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S.; proceso que actualmente cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO bajo el radicado. 2014-00101-00; en dicho proceso se libró mandamiento de pago y medidas cautelares; donde se están cobrando facturas por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (134.946.290).

2. Dentro del proceso ejecutivo de la referencia, el demandante exige el pago de la obligación por concepto de capital que consta en los documentos anexados como título valor - factura, considerando lo anterior las partes acuerdan que el valor que acepta adeudar la CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S por concepto de capital es la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETESCIENTOS SESENTA MILSETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(118.760.744); suma de dinero que se cancelará con los depósitos judiciales que han sido puestos a disposición del despacho dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

3. El apoderado de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS -SUCRE con amplias facultades para conciliar y transigir, ha decidido condonar los intereses corrientes y moratorios al demandado CLINICA LAS PEÑITAS S.A.; Lo anterior por autorización expresa del demandante debido a la situación financiera por la que atraviesa el demandado

4. El apoderado de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS -SUCRE el Doctor GABRIEL ACUÑA MONTES exige el reconocimiento y pago de agencias en derecho y costas procesales, por lo que las partes hemos convenido que la CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S reconozca y cancele la suma de ONCE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS /CTE (\$11.800.000));suma de dinero que se cancelará con los depósitos judiciales que han sido puestos a disposición del despacho dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

5. Las partes que intervienen en el presente acuerdo de pago, han acordado que los pagos aquí relacionados sean entregados a el Doctor GABRIEL ACUÑA MONTES en calidad de apoderado Judicial de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS - SUCRE; a través de los títulos de depósitos judiciales que han sido puestos a disposición del proceso ejecutivo de la referencia La siguiente suma de dinero cubre en su totalidad el capital y las agencias en derecho reconocidas entre las partes:

A) La suma de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$130.560.744), sea entregado al doctor GABRIEL ACUÑA MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92 525.181, ya que goza de plenas facultades para recibir dicha suma de dinero; la anterior suma de dinero cubre en su totalidad el capital y las agencias en derecho reconocidas entre las partes.

6. Las partes de común acuerdo establecen que una vez cancelado los valores antes mencionados en el presente acuerdo, se darán por terminado dicho proceso por pago total de la obligación.”

Ahora bien, del estudio del expediente se evidencia que en el proceso, reposan un total de cuatro (04) comunicaciones al Banco Agrario de orden de pago depósitos judiciales, cada una de ellas correspondiente al pago de siete (07) depósitos judiciales, es decir, que en total fueron pagados veintiocho (28) depósitos, los cuales suman NOVENTA Y CINCO MILLONES CENICIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$95.612.753,98), todos con fecha del 30 de marzo de 2016, pagados a favor del apoderado del ejecutante HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, en total en los tres formatos de pago se entregaron dichas órdenes de pago se encuentran relacionadas de la siguiente manera:

COMUNICACION DE LA ORDEN DE DEPOSITOS JUDICIALES		
OFICIO N°	N°700013103003200-7755	
FECHA DEPÓSITO	N° DE DEPÓSITO	VALOR
27/03/2015	463030000403600	\$188.943,48
23/04/2015	463030000407199	\$89.506,82
28/04/2015	463030000407525	\$53.933,69
06/05/2015	463030000409103	\$604.944,79
08/05/2015	463030000099299	\$198.445,32
13/05/2015	463030000410043	\$397.768,82
19/05/2015	463030000410245	\$700.333,70
TOTAL VALOR DEPOSITOS		\$2.233.876,62

COMUNICACION DE LA ORDEN DE DEPOSITOS JUDICIALES		
OFICIO N°	N°700013103003200-7757	
FECHA DEPÓSITO	N° DE DEPÓSITO	VALOR
27/10/2015	463030000430689	\$74.921,00
07/01/2016	463030000440684	\$19.653.187,00
08/02/2016	463030000443572	\$49.503.166,00
12/02/2016	463030000444013	\$3.971.164,00
15/02/2016	463030000444108	\$1.053.863,43
25/02/2016	463030000444814	\$439.703,63

11/03/2016	463030000447611	\$13.581.369,00
TOTAL VALOR DEPOSITOS		\$88.277.374,06

COMUNICACION DE LA ORDEN DE DEPOSITOS JUDICIALES		
OFICIO N°	N°700013103003200-7754	
FECHA DEPÓSITO	N° DE DEPÓSITO	VALOR
06/02/2015	463030000398344	\$20.491,22
10/02/2015	463030000398490	\$413.008,62
12/02/2015	463030000398578	\$98.750,70
19/02/2015	463030000399738	\$518.498,96
09/03/2015	463030000401889	\$269.966,09
12/03/2015	463030000402386	\$568.429,44
20/03/2015	463030000403379	\$58.549,15
TOTAL VALOR DEPOSITOS		\$1.947.694,18

COMUNICACION DE LA ORDEN DE DEPOSITOS JUDICIALES		
OFICIO N°	N°700013103003200-7756	
FECHA DEPÓSITO	N° DE DEPÓSITO	VALOR
21/05/2015	463030000410677	\$119.118,90
24/07/2015	463030000418996	\$191.419,54
28/07/2015	463030000419165	\$600.632,11
13/08/2015	463030000421700	\$585.609,44
25/08/2015	463030000422768	\$38.740,70
14/09/2015	463030000426339	\$797.230,00
22/10/2015	463030000430546	\$821.328,78
TOTAL VALOR DEPOSITOS		\$3.154.079,47

Queda establecido entonces que según los formatos de depósitos pagados en el expediente, se entregó a la parte ejecutante por intermedio de su apoderado judicial un total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$95.612.753,98)**, monto que no cubre en su totalidad lo pactado por las partes en el acuerdo de terminación del proceso, toda vez que en dicho acuerdo se pactó la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$130.560.744)**.

Ahora bien, de cara a establecer cuáles fueron los depósitos judiciales pagados en el proceso y los que se encuentran actualmente pendientes de pago, se procedió a revisar la cuenta de depósitos judiciales del juzgado se constató que actualmente se encuentran asociados a este proceso y como pendientes de pago diecinueve (19) depósitos judiciales, los cuales suman \$21.256.942,18, y se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463030000432623	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2015	NO APLICA	\$ 109.697,14
463030000433943	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2015	NO APLICA	\$ 176.452,64
463030000435540	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2015	NO APLICA	\$ 150.556,64
463030000437425	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2015	NO APLICA	\$ 222.841,34
463030000438508	8001916436	ESE HOSPITAL REGIONA	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2015	NO APLICA	\$ 236.201,69
463030000440821	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2016	NO APLICA	\$ 314.036,62
463030000450644	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2016	NO APLICA	\$ 828.198,52
463030000452742	8001916436	ESE HOSPITAL REG II NIVEL DE SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2016	NO APLICA	\$ 679.716,57
463030000456307	8001916436	ESE HOSPITAL REGIONA II NIVEL SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2016	NO APLICA	\$ 757.097,05
463030000477644	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2016	NO APLICA	\$ 5.826.535,30
463030000484147	8001916436	ESE HOSPITAL REGIONA II NIVEL SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2016	NO APLICA	\$ 745.647,85
463030000490980	8001916436	ESE HOSPITAL REGIONA II NIVEL DE SAN MARC	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2017	NO APLICA	\$ 1.810.951,15
463030000492674	8001916436	ESE HOSPITAL REGIONA II NIVEL DE SAN MARC	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2017	NO APLICA	\$ 167.051,75
463030000494026	8001916436	ESE HOSPITAL REG II NIVEL SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2017	NO APLICA	\$ 153.362,51
463030000497632	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2017	NO APLICA	\$ 692.003,94
463030000502471	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2017	NO APLICA	\$ 396.243,98
463030000526081	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2017	NO APLICA	\$ 251.755,94
463030000526197	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 6.868.529,84
463030000529301	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 870.061,71
Total Valor						\$ 21.256.942,18

Ahora consultado los depósitos judiciales pagados en el proceso se reflejan ocho (08) depósitos pagados en efectivo al apoderado de la parte ejecutante Gabriel Acuña Montes, los cuales se suman \$153.305.135,00, y se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463030000421733	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	PAGADO EN EFECTIVO	14/08/2015	07/01/2016	\$ 10.226.834,00
463030000426339	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	PAGADO EN EFECTIVO	14/09/2015	01/04/2016	\$ 797.230,00
463030000426341	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	PAGADO EN EFECTIVO	14/09/2015	07/01/2016	\$ 44.776.460,00
463030000434048	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	PAGADO EN EFECTIVO	25/11/2015	07/01/2016	\$ 10.795.725,00
463030000440684	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	PAGADO EN EFECTIVO	07/01/2016	01/04/2016	\$ 19.653.187,00
463030000443572	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	PAGADO EN EFECTIVO	08/02/2016	01/04/2016	\$ 49.503.166,00
463030000444013	8001916436	HOSPITAL REGIONAS II NIVEL DE SAN MARCOS	PAGADO EN EFECTIVO	12/02/2016	01/04/2016	\$ 3.971.164,00
463030000447611	8001916436	ESE HOSPITALREGIONAL II NIVEL DE SAN MARC	PAGADO EN EFECTIVO	11/03/2016	01/04/2016	\$ 13.581.369,00
Total Valor						\$ 153.305.135,00

Como se evidencia la fecha de pago de dichos depósitos es posterior al acuerdo de terminación celebrado entre las partes, el cual data del 18 de diciembre del 2015, lo cual permite colegir que como quiera que los depósitos judiciales fueron pagados al apoderado de la parte ejecutante entre enero y julio de 2016, y el monto recibido incluso supera el del acuerdo de pago, es viable decretar la terminación del proceso por pago

total de la obligación y como consecuencia de ellos levantarán las medidas cautelares decretadas.

Ahora en relación a los depósitos judiciales pendientes de pago que obran el proceso, sería del caso entonces ordenar la devolución de estos a la ejecutada Clínica Las Peñitas S.A.S, no obstante, obra en el expediente oficio número 0687 del 09 de abril de 2015, emanado de la secretaría del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, por medio del cual comunica medida cautelar de embargo de remanente decretada en el proceso radicado 70001400300620150010200, promovido por Resonancia e Imágenes Santa María S.AS Contra Clínica las Peñitas S.AS, de la cual se tomó nota en este juzgado mediante auto de fecha 20 de abril de 2015, por lo que se negará la petición la devolución dichos títulos a la accionada Clínica Las Peñitas y se colocaran a disposición del citado juzgado en virtud de esa medida.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso, las cuales quedan a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, en el proceso radicado 70001400300620150010200, promovido por Resonancia e Imágenes Santa María S.AS Contra Clínica las Peñitas S.AS. Ofíciase.

TERCERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales existentes en el proceso a la parte ejecutante Hospital Regional II Nivel De San Marcos.

CUARTO: NEGAR la devolución de los depósitos judiciales obrantes en el proceso a la parte ejecutada, en su defecto ordenar la conversión de estos a órdenes del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, en el proceso radicado 70001400300620150010200, promovido por Resonancia e Imágenes Santa María S.AS Contra Clínica las Peñitas S.AS, en virtud de la medida cautelar de embargo de remanente que viene decretada en favor de dicho proceso.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

**Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3afe3fa41ae24a184caf679e9ecf5f64102fac3f7826b27c2a1936a98a9a4b8**

Documento generado en 28/06/2023 04:00:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**